



OFICIO No. 4742

Barranquilla, 18 de julio del 2022

SR. JORGE ARTURO RIVERA TEJADA, en calidad de AGENTE OFICIOSO del señor ALFREDO NICOLAS TEJADA MANOTAS.

jriveratejada@hotmail.com

jriveratejada@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: JORGE ARTURO RIVERA TEJADA, en calidad de AGENTE OFICIOSO del señor ALFREDO NICOLAS TEJADA MANOTAS.

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00527-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 18 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. NEGAR la acción de tutela de ALFREDO NICOLÁS TEJADA MANOTAS contra JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, respecto de la solicitud de estudio del proceso para decidir sobre su admisión; así mismo por improcedente, respecto de la solicitud de publicar actuaciones y providencias en el aplicativo TYBA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
2. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
3. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 18 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
Famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: JORGE ARTURO RIVERA TEJADA, en calidad de AGENTE OFICIOSO del señor ALFREDO NICOLAS TEJADA MANOTAS.
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00527-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 18 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. NEGAR la acción de tutela de ALFREDO NICOLÁS TEJADA MANOTAS contra JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, respecto de la solicitud de estudio del proceso para decidir sobre su admisión; así mismo por improcedente, respecto de la solicitud de publicar actuaciones y providencias en el aplicativo TYBA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
2. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
3. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00527-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JORGE ARTURO RIVERA TEJADA, en calidad de AGENTE OFICIOSO del señor ALFREDO NICOLAS TEJADA MANOTAS., Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,** la providencia de fecha 12 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. NEGAR la acción de tutela de ALFREDO NICOLÁS TEJADA MANOTAS contra JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, respecto de la solicitud de estudio del proceso para decidir sobre su admisión; así mismo por improcedente, respecto de la solicitud de publicar actuaciones y providencias en el aplicativo TYBA, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.
2. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
3. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 18 DEL 2022.